

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos a partir del 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se dota en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura griegas».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y de su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1200/1966,
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura griegas», que quedará adscrita al Departamento de «Filología clásica», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior, tendrá efectos económicos a partir de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por don Nilamón Moreno Pérez, de Madrid.

Vista la documentación presentada por don Nilamón Moreno Pérez, de Madrid, como propietario de la fábrica de lejías situada en Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Alpex», que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Nilamón Moreno Pérez» de Madrid, para utilizar en el envasado de la lejía «Alpex», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color rojo, forma botellín, de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 57 milímetros de diámetro por 144 milímetros de altura total con 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso con cápsula metálica, rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobados están impresos en color rojo.

Este envase está destinado a contener lejías de 80 gramos de cloro activo por litro.

Queda bien entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 121 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 12 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Álvarez-Garcillán.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 29 de septiembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,817	59,997
1 Dólar canadiense	55,704	55,871
1 Franco francés	12,196	12,232
1 Libra esterlina	166,494	166,995
1 Franco suizo	13,772	13,813
100 Francos belgas	120,531	120,893
1 Marco alemán	14,940	14,984
100 Liras italianas	9,600	9,628
1 Florín holandés	16,630	16,680
1 Corona sueca	11,581	11,615
1 Corona danesa	8,631	8,656
1 Corona noruega	8,361	8,386
1 Marco finlandés	18,581	18,636
100 Chelines austriacos	231,759	232,456
100 Escudos portugueses	207,560	208,184
1 Dólar de cuenta (1)	59,817	59,997
1 Dirham (2)	11,892	11,928

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 2 de octubre de 1967.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 2 al 8 de octubre de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,75	60,05
1 Dólar canadiense	55,29	55,57
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	23,41	23,64
1 Libra esterlina (1)	165,98	166,82
1 Franco suizo	13,71	13,78
100 Francos belgas	119,09	120,27
1 Marco alemán	14,86	14,93
100 Liras italianas	9,51	9,61
1 Florín holandés	16,51	16,59
1 Corona sueca	11,52	11,58
1 Corona danesa	8,57	8,61
1 Corona noruega	8,30	8,34
1 Marco finlandés	18,40	18,58
100 Chelines austriacos	229,75	232,05
100 Escudos portugueses	206,22	207,27
1 Dirham	9,61	9,70
1 Cruceiro nuevo (2)	15,10	15,24
1 Peso mejicano	4,57	4,62
1 Peso colombiano	2,66	2,69
1 Peso uruguayo	0,10	0,11
1 Sol peruano	1,07	1,08
1 Bolívar	12,83	12,96
1 Peso argentino	0,11	0,12
100 Dracmas griegos	185,20	186,17

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 2 de octubre de 1967.